



NOTARIA
CUARTA

0000001

000473

DR. LIDER MORETA GAVILANES



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Nota: [Firma]

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA POR EL PROGRESO DEL VALLE

PROTAXI S.A.

OTORGADA POR:

MARCELO PATRICIO VALENCIA PAREDES

HUGO ALFREDO QUIROZ BONILLA

Y HOMAR JEOVANNI PANTOJA PASPUEL

CUANTÍA: USD. 840

P.R. DI: 4 COPIAS

5
6

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes cuatro de julio del año dos mil ocho, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE DE ESTE CANTÓN, ENCARGADO DE LA NOTARIA, mediante acción de personal del Consejo Nacional de la Judicatura número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores:

[Firma]

RAZON: MEDIANTE RESOLUCION NO. 00011488 DE 12 DE AGOSTO DEL 2008, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS APRUEBA LA PRESENTE COMPANIA EN 2008, 15 DE AGOSTO DEL 2008. DR. LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO CUARTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO.

MARCELO PATRICIO VALENCIA PAREDES: casado, HUGO ALFREDO QUIROZ BONILLA: casado, HOMAR JEDVANNI PANTOJA PASPUEL: casado: todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, y de tránsito por esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es la siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA: COMPAÑÍA POR EL PROGRESO DEL VALLE PROTAXI S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: MARCELO PATRICIO VALENCIA PAREDES: casado, HUGO ALFREDO QUIROZ BONILLA: casado, HOMAR JEDVANNI PANTOJA PASPUEL: casado. Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha y con suficiente capacidad para contratar y obligarse. PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de constituir una compañía, COMPAÑÍA POR EL PROGRESO DEL VALLE PROTAXI S.A., que se registrará por la Ley de Transito y Transporte



0000302

DR. LIDER MORETA GAVILANES



Terrestre Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento interno. CAPITULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA NOMINACIÓN NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO. ARTICULO PRIMERO: NOMINACIÓN: COMPAÑIA POR EL PROGRESO DEL VALLE PROTAXI S.A... ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD ECUATORIANA. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO: La ciudad de Sangolquí, del Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha. ARTICULO CUARTO: PLAZO: Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: La COMPAÑIA POR EL PROGRESO DEL VALLE PROTAXI S.A.. tiene como objeto social, la prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxis dentro de la ciudad de Sangolquí, podrá además realizar todas las actividades inherente al Transporte como: el mantenimiento de unidades, importar vehículos, exportar e importar llantas, repuestos, aceites, abrir almacenes de repuestos y lubricantes, lavadoras, comercialización de combustibles, importar, exportar todos los implementos y accesorios relacionados con la actividad del transporte y comercio, relacionarse con Empresas o Compañías afines, así como fusionarse, comparecen ante los Poderes Públicos en demanda de sus legítimos derechos en materia del transporte.- Comprar, vender, dar en arriendo, Enajenar e Hipotecar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, cuyo resultado sea provechoso para la Compañía, podrá además fabricar carrocerías y chasis.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:
 El Capital AUTORIZADO ES DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS, el capital pagado y suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, DIVIDIDO EN OCHENTA Y CUATRO ACCIONES DE DIEZ DOLARES CADA UNA. CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES
1.- MARCELO PATRICIO VALENCIA PAREDES	280	140	140	28
2.- HUGO ALFREDO QUIROZ BONILLA	280	140	140	28
3.- HOMAR JEOVANNI PANTOJA PASPUEL	280	140	140	28
TOTAL:	840	420	420	84

El capital pagado se encuentra depositado en a cuenta de Integración del Capital, según consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante. El capital insoluto se lo cancelará dentro de dos años contados a partir de la inscripción de la presente Escritura Pública en el registro de la Propiedad o Mercantil del domicilio principal de la Compañía. Los accionistas que comparecen y del cual se ha detallado el aporte de capital son accionistas fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- DE LAS ACCIONES: Las acciones están contenidas en títulos firmados por el Presidente y



0000333

**DR. LIDER MORETA GAVILANES****Dr. Lider Moreta Gavilanes**
Quito - Ecuador

el Gerente General de la Compañía.- Cada título deberá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionista en el que se anotarán las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.- Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberá hacerse. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del interesado. CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; VIGILANCIA Y CONTROL: La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de

Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El Presidente.-
e) El directorio que lo integrará el Gerente General, el
Presidente, Tres Vocales Principales, Tres vocales
Suplentes quienes se principalizarán en el caso de
ausencia de los principales. En el caso de los Vocales,
estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no
reelegidos en el caso del Presidente y Gerente esta
determinado en el presente estatuto el período de
duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones
de vigilancia y control; durarán el mismo tiempo que los
Vocales del Directorio. ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de acciones
estará integrada por los accionistas de la Compañía
legalmente convocados y reunidos por el presidente de la
misma que la presidirá, y actuará de secretario el
Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones
que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y
doscientos treinta y cuatro de la nueva codificación de
la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por
estos Estatutos se confieran a otros funcionarios.
resolverá todos los asuntos de la Compañía que le
competen, de acuerdo a la ley y a los presentes
Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las
Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las
Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro
de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las
Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el
Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los



NOTARIA
CUARTA

0000004

DR. LIDER MORETA GAVILANES



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás estará dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de

4

Juntas todos los accionistas y quienes lo representen deberán suscribirse el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑIA: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de la compañía.- Cada accionista no pueda hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquier sea el número de sus acciones.- Así mismo mandatario no puede votar en representación de otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. ARTICULO NOVENO: EL DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrada por el Gerente General, el Presidente, tres miembros principales y tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentre reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente o del Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto.- La Junta del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas las gestiones de carácter

0000005

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**NOTARIA
CUARTA

administrativa, vigilara la buena marcha de la
institución cumpliendo con lo determinado en

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Cuito - Ecuador

Estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevo cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de tránsito . Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias de las Juntas de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará la firmas del presidente y del secretario será AD-HOC, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen

A

desenvolvimiento de la Compañía y de las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía. sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente , conjuntamente con el secretario; c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e) Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General, f) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) Las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la



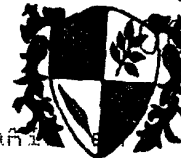
NOTARIA
CUARTA

00000006

Notaria 4ta.

0478

DR. LIDER MORETA GAVILANES



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o de fallecimiento. En caso de fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Será el secretario de la Junta General de accionistas, b) Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d) Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DOLARES, e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía, g) Llevar los libros de actas y acciones y accionistas y el libro talonario de acciones, h) Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de acciones, i) Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinente. Dicho balances posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) Elaborar el presupuesto anual y el plan

19

general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO: La Junta General del accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente, LA DURACIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS SERA DE UN AÑO Y PODRÁ SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.- Son deberes y atribuciones de los Comisarios. Todos los que señalen la Ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que haya sido resueltas por la Junta General de accionistas el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los



NOTARIA
CUARTA

0000007

DR. LIDER MORETA GAVILANES



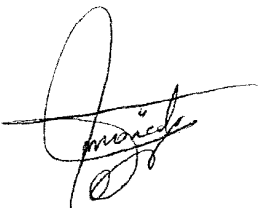
479

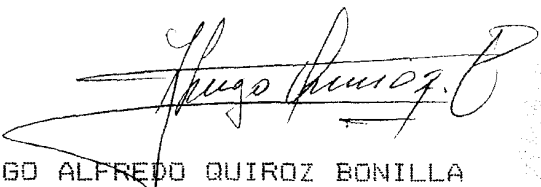
DE LIDER MORETA GAVILANES
QUITO - ECUADOR

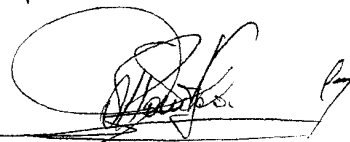
accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno. ARTICULO DECIMO SEXTO: LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presente Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía. DECLARACIONES: a) Los accionistas fundadores no se han reservado para si premios y, ventajas de ninguna naturaleza. b) El capital de la Compañía, se encuentra detallado, como consta del correspondiente certificado de depósito bancario que se adjunta y protocoliza. c) Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte de pasajeros en taxis, serán autorizados por el Consejo Nacional de Transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociables. d) La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Transito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito. e) La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Transito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Transito. f) Si por el efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además de normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros

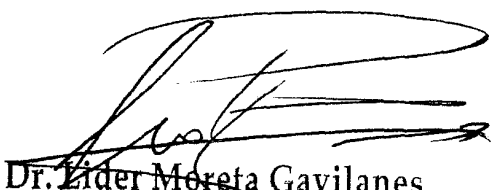
By

establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Usted Señor Notario se dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por la doctora Germania Avilés, portadora de la matrícula profesional número siete mil cuatrocientos doce, del Colegio de Abogados de Fichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman junto conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. MARCELO PATRICIO VALENCIA PAREDES C.C. 170442635-0


SR. HUGO ALFREDO QUIROZ BONILLA C.C. 170385527-8


SR. HOMAR JEOVANNI PANTOJA PASPUEL C.C. 170918088-7


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO SUPLENTE
QUITO



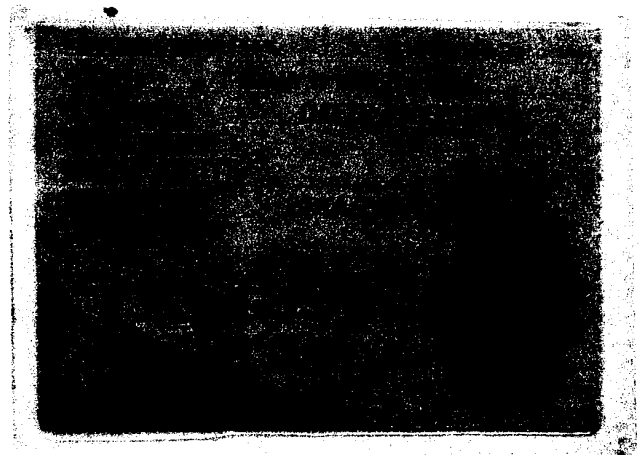
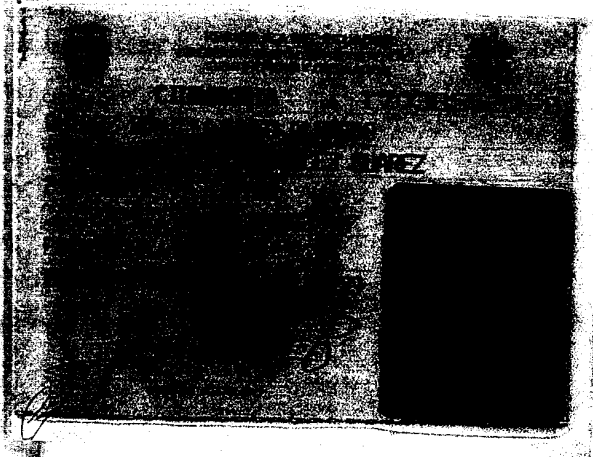
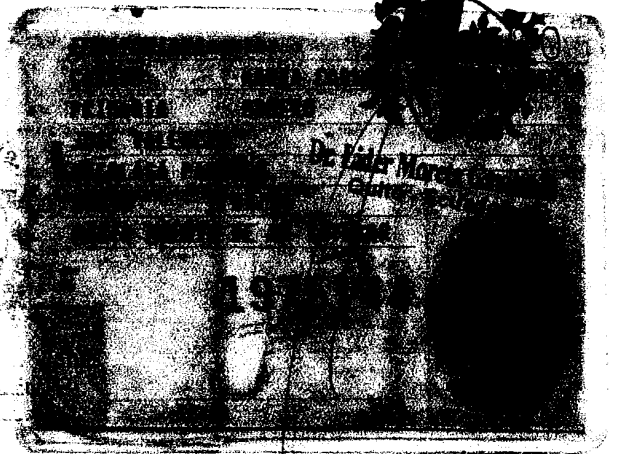
0000008

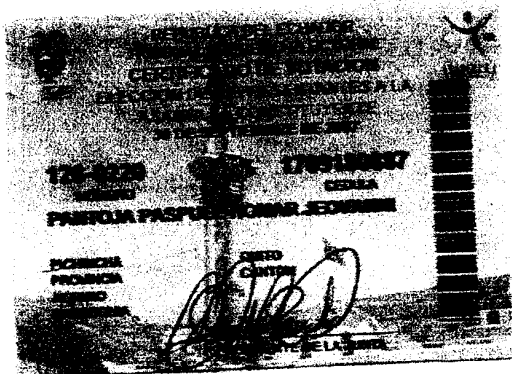
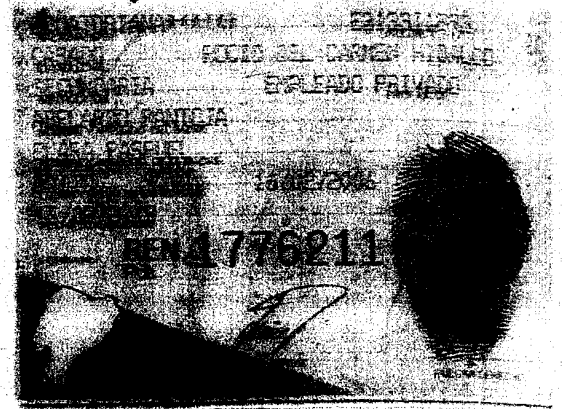
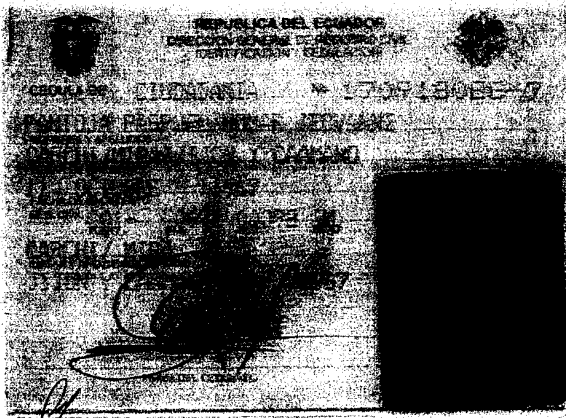
Notaria 4ta.



17-04-07-2008

Notaria 4ta.
Lina
NO





RAZON: Dr. Lifer Moreta Gaviñanes, Notario
Cuarto Suplente del Cantón Quito, CERTIFICA
y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA
de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

04-07-22

0000000



Dr. Lizer Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7194635
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPAÑA ARCOS FREDY HOMERO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/06/2008 12:36:38 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- COMPAÑIA POR EL PROGRESO DEL VALLE PROTAXI S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/01/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, JUEVES, 03 DE JULIO DE 2008

Mediante comprobante No. **479181250**, el (la) Sr. (a) (ita):

Dra.GERMANIA AVILES .H XXXXXXXXXXXXXXXX

Con Cédula de Identidad:

1704504701

consignó en este Banco la cantidad de:

USD

420.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPañIA POR EL PROGRESO

[illegible]

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	MARCELO PATRICIO VALENCIA PAREDES	1704426350
2	HUGO ALFREDO QUIROZ BONILLA	1703855278
3	HOMAR JEJOVANNI PANTOJA PASPUEL	1709180887
		TOTAL

VALOR		
\$	140.00	usd
\$	140.00	usd
\$	140.00	usd
\$	420.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma siempre y cuando el monto supere los Usd 500.00

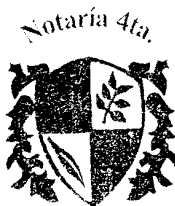
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA NORTE

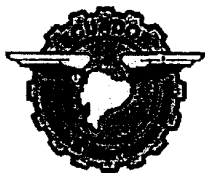


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Suplente del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

04-07 - 2008



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

0000010

Notaria 060489



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

RESOLUCION No.105-CJ-017-2002-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada **"COMPAÑÍA POR EL PROGRESO DEL VALLE PROTAXI S.A."** con domicilio en la Parroquia Chaupitena Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. El Directorio del Consejo Nacional de Tránsito, en su Cuarta sesión, celebrada el 18 de Abril del 2.002, suspende temporalmente la Constitución de Compañías de Transporte de Taxis, Urbano Inter e Intraprovincial.
2. La Coordinación de Asesoría Jurídica, emite su informe No. 053-CAJ-02-CNTTT de 30 de Septiembre del 2.002, en el cual recomienda: "Autorizar el Trámite de Concesión del Informe Favorable previo a la Constitución Jurídica de las Organizaciones de Taxis que cumplan con todos los requisitos legales y administrativos exigidos para estos trámites, cuyos números de ingreso fueron presentados con anterioridad a la suspensión tomada por el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito el 18 de abril del 2002.
3. Con fecha 3 de octubre del 2.002, el Directorio del Organismo, acoge el informe presentado por la Coordinación de Asesoría Jurídica y solicita que la Comisión de Legislación luego del análisis de cada carpeta, remitir al Directorio para su aprobación
4. Informe No. 289-CJ-CAJ-02-CNTTT, de Octubre 7 del 2002, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

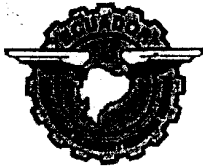
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

QUITO 03 JUL. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL





CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

000484

24. VALENCIA HEREDIA CARLOS PATRICIO
25. VALENCIA PAREDES MARCELO PATRICIO
26. VALENZUELA VALENCIA NELLY VERONICA
27. VALENCIA CORREA HENRRY PAUL
28. VALENCIA PAREDES GUSTAVO HERNAN

5. *Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.*

6. *Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica mediante No. 2002-050-CJ-DT-CPTP, de 7 de Mayo del 2002, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada **"COMPAÑÍA POR EL PROGRESO DEL VALLE PROTAXI S.A."** con domicilio en la Parroquia Chaupitena Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.*

7. Informe No. 014-CIPL-CAJ-02-CNTTT, del 15 de Octubre del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada **"COMPAÑÍA POR EL PROGRESO DEL VALLE PROTAXI S.A."** con domicilio en la Parroquia Chaupitena Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable **no** constituye autorización para la constitución jurídica de la Compañía. La existencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
SECRETARÍA GENERAL
QUITO 03 JUL. 2008

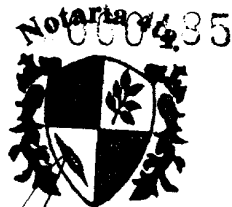
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO





CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

0000011



Dr. Linder Morúa Gavilanes
Quito - Ecuador

- 4.1. La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
- 4.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite el informe técnico de factibilidad No. 2002-050-CJ-DT-CPTP, de 7 de Mayo del 2002, previo a la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada **"COMPAÑÍA POR EL PROGRESO DEL VALLE PROTAXI S.A."** con domicilio en la Parroquia Chaupitena, Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha
- 4.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.
- 4.4 La nómina de los **VEINTE Y OCHO (28)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. BRAVO MUÑOS GIL ALBERTO
2. CASILLAS COCHA JOSE AMABLE
3. ESPAÑA ARCOS FREDY HOMERO
4. GALLO CHANGO AMPARO GUADALUPE
5. GUANANGA ORTEGA ROBERTO RODRIGO
6. HEREDIA PUERTAS VICTOR HUGO
7. IMBAQUINGO NESTOR POLIVIO
8. CONSTANTE MARTINEZ POLIVIO IMBAQUINGO
9. LASSO GUERRERO CARLOS MARCELO
10. PANTOJA PASPUEL HOMAR JEJOVANNI
11. PANTOJA PASPUEL ALEXANDER EICER
12. PAREDES ALMACHE GALO ERNESTO
13. PEREZ GERVACIO JUAN JOSE
14. PEREZ MORENO NESTOR PATRICIO
15. PULLA PARRA JESUS OLMEDO
16. PRADO SANDOVAL PEDRO EDUARDO
17. PRADO SANDOVAL JOSE MARIA
18. QUIROZ BONILLA HUGO ALFREDO
19. QUIROZ MONGE ALEX FRANCISCO
20. RIOS RIOS WILSON ERNESTO
21. RODRIGUEZ PAREDES ORLANDO DOMINGO PERON
22. SHUGULI CARLOS
23. TERAN CHACHAPOYA SEGUNDO RUBEN

QUITO 03 IIII 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

000436

RESOLUCION No.105-CJ-017-2002-CNTTT

deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.

3. *Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.*
4. *Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.*

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de octubre del dos mil dos.

**Ing. Rodolfo Barniol Zerega
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO**

QUITO 03 JUL. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



RA...

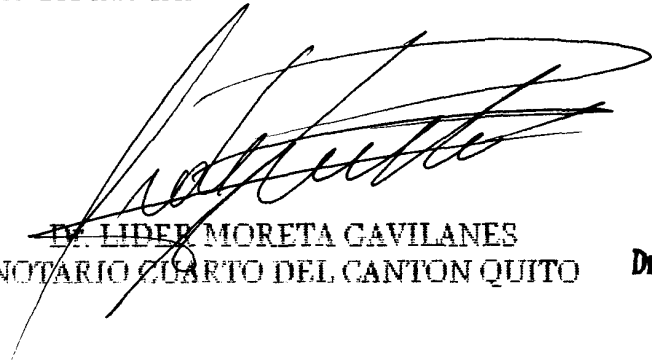


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000012

...7014: Se otorgo ante mí, Doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado, de este cantón, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de Febrero del año dos mil ocho, y en fe de ello confiero esta OCTAVA copia certificada de CONSTITUCION DE LA COMPANIA POR EL PROGRESO DEL VALLE PROTAXI S.A., otorgada por MARCELO PATRICIO VALENCIA PAREDES Y OTROS, debidamente sellada y firmada en ONCE FOJAS.- En Quito, hoy día viernes siete de mayo del año dos mil diez.


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Líder Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

0000010

RUMIÑAHUI
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

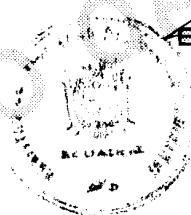
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, denominada COMPAÑIA POR EL PROGRESO DEL VALLE PROTAXI SA, otorgada el cuatro de julio de dos mil ocho, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, y la Resolución de la Superintendencia de Compañías de Quito No. 08.Q.IJ.003158, de fecha doce de agosto de dos mil ocho, en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-4446

Miércoles, 1 de diciembre del 2010, 16:13:28


EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
ALVARO MENA



De Quito, Ecuador, el 1 de diciembre del 2010.
El Registrador

RUMIÑAHUI

0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

27783

Quito,

15 DIC 2010

Señores

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA POR EL PROGRESO DEL VALLE PROTAXI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL